

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésima

EDICTO

Acordado en el rollo de apelación civil número 635 de 2007, dimanante de los autos de procedimiento ordinario número 845 de 2005 del Juzgado de primera instancia número 69 de Madrid, se dictó sentencia con fecha 10 de marzo de 2009, cuyo fallo dice:

Se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Antonio Escobar Vega, contra la sentencia de fecha 23 de marzo de 2007, dictada por el Juzgado de primera instancia número 69 de los de Madrid, en los autos de juicio ordinario número 845 de 2005, la cual se revoca y, en su consecuencia, se desestima la demanda interpuesta por la representación procesal de don Antonio, doña Carmen y don Ignacio Pérez Ramón, contra don Menodoro Sánchez Martín-Caro, declarado en rebeldía, y contra don Antonio Escobar Vegas, a quienes absolvemos de los pedimentos contra ellos formulados.

Y ello con imposición a la parte actora de las costas causadas en primera instancia y sin formular pronunciamiento de condena sobre las causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos de don Menodoro Sánchez Martín-Caro, se expide y firma el presente.

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/19.446/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 80 DE MADRID

EDICTO

Doña María Paz de la Fuente Isabal, secretaria del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 344 de 2008, a instancias de doña Astrid Mayerly Ariza Buitrago, contra don Rafael Andrés Hurtado Páez, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 64 de 2009

Madrid, a 19 de febrero de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Dolores Planes Moreno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 80 de los de Madrid, los autos seguidos en este Juzgado al número 344 de 2008, sobre divorcio, a instancias de doña Astrid Mayerly Ariza Buitrago, con documento nacional de identidad número 6014909-H, y domicilio en esta ciudad, calle Ángel de la Guarda, número 8, representada por la procuradora doña Isabel Roda Martín, asistida del letrado don Luis Miguel Nieto Huete, contra don

Rafael Andrés Hurtado Páez, el cual no comparece y declarado en situación de rebeldía, habiéndose dado intervención al ministerio fiscal en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Roda Martín, en nombre y representación de doña Astrid Mayerly Ariza Buitrago, contra don Rafael Andrés Hurtado Páez, debo declarar y declaro disuelto su matrimonio por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, y con adopción de las medidas que constan en el fundamento jurídico tercero de la presente resolución, que en aras de la brevedad se tiene aquí por reproducido.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de las partes intervinientes en el proceso.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Rafael Andrés Hurtado Páez, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Madrid, a 19 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/20.794/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Belén Gómez Rodríguez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 3 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento ordinario número 459 de 2005, seguido en este Juzgado, se ha dictado en fecha 13 de junio de 2008 la sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Asunción Loranca Ruilópez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Alcalá de Henares y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 459 de 2005, seguidos a instancias de "FCE Bank PLC", sucursal en España, representada por el procurador señor Montalvo Torrijos, asistido del letrado señor Ortiz Ostale, frente a don Miguel López Saavedra, en situación de rebeldía procesal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Estimo la demanda formulada por el procurador señor Montalvo Torrijos, en nombre de "FCE Bank PLC", sucursal en España,

frente a don Miguel López Saavedra, declaro haber lugar a la misma y, en su virtud, condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de 10.776,39 euros, intereses pactados en el contrato y con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que deberá prepararse conforme previene el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado don Miguel López Saavedra, en situación de rebeldía procesal, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/6.926/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE ALCOBENDAS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento número 631 de 2007 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 157 de 2008

En Alcobendas, a 3 de octubre de 2008.—Vistos por el ilustrísimo señor don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 7 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal, seguidos al número 631 de 2007, en virtud de demanda interpuesta por la procuradora doña María Rosa Fernández Pedrera, en representación de doña Amparo Casero Amores, contra doña María Oliva Vacas Sánchez, sobre desahucio por falta de pago de rentas, así como de reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María Rosa Fernández Pedrera, en representación de doña Amparo Casero Amores, contra doña María Oliva Vacas Sánchez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de octubre de 2006 sobre la vivienda, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y a desalojar dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, así como a abonar a la parte actora la cantidad de 9.257,84 euros, más el interés incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia, más las cantidades que se devenguen hasta la fecha en que la actora tenga la posesión de la finca. Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe anunciar recurso de apelación en este Juzgado, que se preparará en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.